



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras para la transferencia de automóviles y vehículos rodantes, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025.

0736

C. Manuel Fernández Pérez
Representante Legal de la empresa
SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 1898 piso 11
Colonia Florida
Alcaldía Álvaro Obregón
01030 Ciudad de México

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 182176.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6, 16, fracción II, y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 6 de mayo de 1994, otorgó Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación, que integran el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., así mismo para el uso, aprovechamiento y explotación de obras e instalaciones, así como la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., celebró con su representada Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de maniobras, el cual tiene por objeto lo siguiente:

Continúa siguiente página...

9



Continúa...

PRIMERA. Objeto: Por este instrumento, y sujeto a las condiciones establecidas en el presente contrato, la ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS concede al PRESTADOR la facultad de proporcionar el SERVICIO dentro del PUERTO, a petición de los USUARIOS, no pudiendo permanecer dentro del PUERTO sin causa justificada.

Asimismo, en el contrato de referencia, se describe en el apartado de Declaraciones, la definición de SERVICIO:

SERVICIO(S). La prestación del servicio portuario de maniobras para la transferencia de automóviles y vehículos rodantes entre terminales, instalaciones y/o recintos fiscalizados dentro del PUERTO.

Dicho contrato quedó registrado en esta Unidad Administrativa el 17 de octubre de 2024 con el número ASIPONALAZ02-145/24;

- III. Que mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), su representada solicitó la tarifa para la prestación del servicio de maniobras de para la transferencia de automóviles y vehículos rodantes entre terminales, instalaciones y/o recintos fiscalizados, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas; y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos; le registra a su representada la tarifa del servicio de maniobras para la transferencia de automóviles y vehículos rodantes entre terminales, instalaciones y/o recintos fiscalizados, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio portuario de maniobras de vehículos, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas.

SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...





Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: DGP.-1268/2025



Continúa...

- TERCERO. Las quejas o consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan y forman parte del presente oficio.
- QUINTO. La tarifa que se registra entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.
- SÉPTIMO. Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Portuarios No. ASIPONALAZ02-145/24, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.
- OCTAVO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

Atentamente
Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
(B-8074100)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Copias:

- AIC. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Boulevard de las Islas No. 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950 Lázaro Cárdenas, Mich.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejercito Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

Página 3 de 3



Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/MAR25/DD2

7



SSA LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS PARA LA TRANSFERENCIA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS RODANTES ENTRE TERMINALES, INSTALACIONES Y/O RECINTOS FISCALIZADOS, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

CUOTAS
PESOS

TRASLADO DE UNIDADES

I. Traslado de autos y camionetas por tracción propia.

a)	Traslado de unidades entre patios ubicados en la Isla de Enmedio	220.00
b)	Traslado de unidades desde la TEA a patios públicos de ASIPONA y TUMS ubicados en la Isla de En medio	420.00
c)	Traslado de unidades desde la TEA a TEC I y TEC II	450.00
d)	Traslado de unidades desde la TEA a patios de AMPORTS y GLOVIS	350.00

II. Traslados de camiones y tractocamiones y otros por tracción propia.

a)	Traslado de unidades entre patios ubicados en la Isla de Enmedio	825.00
b)	Traslado de unidades desde la TEA a patios públicos de ASIPONA y TUMS ubicados en la Isla de En medio	935.00
c)	Traslado de unidades desde la TEA a TEC I y TEC II	1,065.00
d)	Traslado de unidades desde la TEA a patios de AMPORTS y GLOVIS	1,065.00

III. Traslados de maquinaria de neumáticos por tracción propia.

a)	Traslado de maquinaria de neumáticos por tracción propia	7,132.52
----	--	----------

IV. Traslados de remolques o MAFIS remolcado con tractor estándar.

a)	Remolques y MAFIS llenos remolcados con tractor estándar	9,994.91
b)	Remolques y MAFIS vacíos o en atados remolcados con tractor estándar	5,996.47

V. Servicios adicionales.

a)	Servicio de unidad piloto dentro del recinto portuario	2,500.00
----	--	----------

Continúa siguiente página...



Continúa...

REGLAS DE APLICACIÓN

Estas tarifas se refieren al servicio portuario de traslado de unidades según su clasificación, que se realicen a solicitud de los usuarios en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MANIOBRAS.

1. Traslados de unidades:

- 1.1. El traslado de unidades por tracción propia consiste en llevar la unidad para su traslado de un patio o terminal donde se encuentra a su punto de reposo o entrega donde deberá quedar convenientemente almacenada o viceversa.
- 1.2. El traslado de remolques o MAFIS remolcado con tractor estándar consiste en tomar el remolque o MAFI con una tractor de un patio o terminal donde se encuentre a su punto de reposos o entrega donde deberá quedar convenientemente almacenada o viceversa.

Nota: No incluye la trinca o destrinca de la mercancía.

2. Servicios adicionales;

2.1. Servicio de unidad piloto dentro del recinto portuario.

Consiste en proporcionar el personal y equipo necesario para realizar la función de unidad piloto y brindar acompañamiento a las unidades que se están trasladando.

3. Otras consideraciones:

- 3.1 Las cuotas para el traslado de mercancía descrita en incisos 1.1 y 1.2, son aplicables durante los tres turnos del día de lunes a sábado. A los servicios que se presten en domingos o días festivos, se les aplicará el factor de 1.65.

Para el caso de maniobras en días festivos que caen en domingo el factor aplicable será de 2.0.

- 3.2 Las cuotas para los servicios adicionales descrita en el punto 2 comprenden de 08:01 a 16:00 horas de lunes a sábado.

Fuera de ese horario, en domingos o festivos el factor correspondiente será de 1.65.

El domingo comprende de las 08:01 hrs., de éste a las 08:00 hrs., del lunes, igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Para el caso de maniobras en días festivos que caen en domingo el factor aplicable será de 2.0.

Mismas condiciones aplicarán para cualquier otro servicio fuera de los aquí mencionados.

3.3 Mínimo de movimientos. Para los servicios de traslado de unidades descrito en el numeral I y II se cobrará un mínimo de 250 unidades.

3.4 Las tarifas por los servicios enlistados en los apartados I, II, III y IV del presente documento no incluyen las cuotas de entrega/recepción correspondientes.

4. Turnos y horarios de programación / cancelación.

Para efectos del inicio y terminación de los turnos y para el cómputo de tiempos muertos por espera y tiempo no empleado de garantía se considera:

Primer Turno: Inicio a las 08:01 hrs., y terminación a las 16:00 hrs.

Segundo Turno: Inicio a las 16:01 hrs., y terminación a las 00:00 hrs.

Tercer Turno: Inicio a las 00:01 hrs., y terminación a las 08:00 hrs.

Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 24 horas de anticipación, acompañando la documentación que corresponda siendo estos de manera enunciativa no limitativa los siguientes: pedimentos liberados, transferencia sellado, cartas porte, listado de vins, conocimiento de embarque, lista de empaque, manifiesto de carga peligrosa, planos de estiba, etc. Asimismo al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

Las maniobras una vez programadas pueden ser canceladas sin costo alguno en los siguientes horarios:

Para el 1er. Turno la cancelación puede realizarse a más tardar a las 17:00 hrs., del día anterior.

Para el 2do. Turno la cancelación puede realizarse a más tardar a las 11:00 hrs., del mismo día.

Para el 3er. Turno la cancelación puede realizarse a más tardar a las 17:00 hrs., del mismo día.

En caso de que la cancelación no se dé en tiempo, se cobrará el turno completo por hora-hombre asignado para la operación de acuerdo a las tarifas establecidas en el numeral 5.2.

Posterior a la prestación del servicio, se presentará la factura; comprometiéndose el cliente a cubrir las diferencias que resulten de la prestación del servicio y los importes pagados a la presentación de la solicitud de servicio.

Continúa siguiente página...



Continúa...

5. Tiempos muertos.

5.1 Maniobra de Traslados y otros servicios.- Los tiempos muertos serán cubiertos por el consignatario de la carga o solicitante del servicio, presentando la empresa de servicio reporte de los orígenes de éstos, a fin de que pueda justificar los cargos correspondientes.

5.2 Aplicación de tiempos muertos.- Para la aplicación de la presente regla, se entenderá por tiempo muerto al tiempo de espera de inicio de operaciones según el turno para el cual se solicitó el servicio, cancelaciones de servicios fuera de tiempo, maniobras en falso, detención de las operaciones una vez iniciadas éstas, y tiempo no empleado contado a partir de la hora de terminación de las operaciones hasta la finalización de la garantía de 8 horas de acuerdo al turno de terminación del servicio.

Si por causas no imputables a la empresa prestadora del servicio se presentan tiempos muertos, el usuario deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre, de acuerdo a las siguientes cuotas en pesos:

TIEMPO MUERTO POR HORA-HOMBRE	CUOTAS PESOS
a) Lunes a sábado 1er. Turno.	119.58
b) Lunes a sábado 2do. Turno.	139.52
c) Lunes a sábado 3er. Turno.	149.48
d) Domingos o festivos de 08:01 a lunes 08:00 hrs.	271.57
e) Festivos en Domingo de 08:01 al siguiente día a las 08:00 hrs.	447.22

Nota: Las cuotas de tiempo muerto aplicarán por hora o fracción.

6. Pagos y facturación

6.1 Se deberá realizar un anticipo del 100% por los servicios a efectuar. El ajuste o liquidación definitiva del importe que resulte por la prestación del servicio deberá hacerse a más tardar 3 días hábiles después de recibidas las facturas.

6.2 La cancelación y re-emisión de facturas por causas no imputables a SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., causará un cargo adicional de \$193.67 pesos x factura más IVA.

7. Responsabilidad por daños.

7.1 La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por \$5,391.00 por unidad rodante o estática, siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

Continúa siguiente página...



9



Continúa...

8. **Quejas y consultas.**- Serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. **Resolución de casos no previstos.**- Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las dos partes; de no darse así la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Atentamente



Cap. Nav. CG. DEM.

Director General de Puertos

Leo Reyes Cordero

(B-8074100)

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ

